

DGP

PREVIO A PROVEER DESCARGOS, ACREDITE PERSONERÍA

RES. EX. N° 2 / ROL D-265-2023

Santiago, 9 de febrero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-265-2023, con la formulación de cargos a Ana María Zambrano Sepúlveda, titular del establecimiento denominado “Restobar El Parque Neltume”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 21 de diciembre de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-265-2023, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

3. Que, con fecha 16 de enero de 2024, Alexis Leiva Zambrano formuló descargos sin acompañar antecedentes para acreditar la personería con que actúa el firmante en representación del titular, por lo que se solicitará que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutiva de esta resolución.



RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, acredítese la personería que indica el firmante en representación del titular, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del **plazo de 3 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

II. TIENE POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 3.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Restobar El Parque Neltume, domiciliado en Los Raulíes N°200, localidad de Neltume, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por el en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.



Guillermo Tejo Jara
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Restobar El Parque Neltume, domiciliado en Los Raulíes N°200, localidad de Neltume, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.
- **Correo Electrónico:**
- Valentina Elizabeth Muñoz Burgos, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-265-2023

